

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2019-1084.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 136 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

Como según informe de secretaría que antecede, la Dra. **IVONE YURANY GAITÁN PRIETO** no manifestó la aceptación del cargo de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA**, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C.G.P. la RELEVA de dicho cargo y en su lugar se designa a la Dra. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA (vllopez@hotmail.com), **a quien se comunicará por el medio más expedito y eficaz su nombramiento**, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que de aceptarlo, así deberá comunicarlo al juzgado por escrito, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, exclusión de la lista de auxiliares en que sea requisito ser abogado y sanción con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.).

Por otra parte, por **secretaría** y, a través del medio más expedito y eficaz, notifíquese a la Dra. **ARACELY OSORIO GONZÁLEZ**, el proveído dictado el 3 de marzo de 2020, por medio de cual se dio inicio al trámite incidental para la imposición de sanciones a la auxiliar de justicia por no haber aceptado el cargo, ni justificarlo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97daf3d978f5e4cab3c4a0b03f4bb52b69a3297f9f3349de0c0ffd4587f39eda

Documento generado en 29/10/2020 04:36:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**